

RESOLUCIÓN RECTORAL No.001.
(04 de abril de 2025).

**POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN BENEFICIOS ECONÓMICOS PARA EL PERÍODO
ACADÉMICO 2025-2.**

El presidente de la **CORPORACION DE ALTOS ESTUDIOS EQUINOS DE COLOMBIA - CAEQUINOS**, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, y

CONSIDERANDO:

1. Que, con el propósito de fortalecer el desarrollo personal y la formación profesional de los estudiantes activos, de la planta docente, del personal administrativo y en general de los aspirantes de la Corporación de Altos Estudios Equinos de Colombia – CAEQUINOS – es necesaria la adopción de beneficios económicos.
2. Que en virtud de lo anterior, se hace necesaria la expedición de reglamentación sobre dichos beneficios económicos ofrecidos por CAEQUINOS para el semestre 2025-1, como parte de la responsabilidad social y el apoyo al bienestar institucional, además de procurar el manejo organizado de las becas, auxilios, beneficios y descuentos otorgados, con el fin de facilitar la administración por parte de las dependencias autorizadas y a efectos de garantizar el acceso a la educación en sus diversas modalidades de preparación académica.

Por lo expuesto anteriormente:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Establecer los siguientes beneficios económicos para el semestre 2025-2:

BENEFICIARIO	BENEFICIO
Estudiantes nuevos, antiguos y reingresos.	Descuento del 5% por concepto de pronto pago en el valor de la matrícula de todos las técnicas laborales: • Estudiantes nuevos, antiguos y reingresos desde el 05 al 20 de junio de 2025.
Estudiantes que hayan pagado pin de inscripción para el periodo 2025-1 y no hayan ingresado.	No cobro de nuevo pin de inscripción, se matricula con ese pin pagado en el semestre inmediatamente anterior.
Estudiantes nuevos.	Descuento del 30% en el valor de la matrícula aplicable únicamente en su primer semestre, a las técnicas laborales.
Egresados CAEQUINOS	Descuento del 20% en el valor de la matrícula aplicable únicamente en su primer semestre a las técnicas.

Estudiantes nuevos, antiguos, reingresos y egresados.	Descuento del 10% en el valor de los cursos y diplomados.
---	---

ARTICULO SEGUNDO: Los beneficios económicos contenidos en esta resolución se aplicarán únicamente sobre el valor completo de la matrícula ordinaria de técnica, diplomado y/o cursos cuando haya lugar a ello, por lo que los valores asignados a los demás conceptos en la Resolución de derechos pecuniarios, continúan vigentes.

No se aceptarán solicitudes de aplicación de descuento posteriores al pago de la matrícula, a menos que por razones institucionales y de forma discrecional sea necesario aplicarlo con posterioridad.

ARTICULO TERCERO: Los beneficios contenidos en esta resolución, no son acumulables con otros descuentos y/o beneficios que tenga establecidos la institución, con excepción del descuento por pronto pago al que se hizo alusión.

ARTICULO CUARTO: Los beneficios no son retroactivos, aplicarán a partir del momento en que el estudiante y/o aspirante lo solicite o presente el soporte correspondiente de acuerdo a los requisitos exigidos y exclusivamente para la matrícula del período 2025-2. Así mismo, los beneficios son personales e intransferibles y están sometidos a la demanda y disponibilidad de cupos en los programas académicos de la Corporación.

ARTICULO QUINTO: Los descuentos otorgados por la corporación, dejarán de aplicarse automáticamente, a partir del momento en que el beneficiario no cumpla con alguna de las condiciones y/o requisitos estipulados para su otorgamiento, o en caso de que se compruebe que la documentación presentada no es veraz.

PARAGRAFO: Los estudiantes activos de la Corporación que para el semestre 2025-1, contaban con beneficios económicos condonables, podrán acceder a beneficios para su matrícula del período 2025-2, siempre y cuando hayan cumplido las siguientes obligaciones especiales:

- Obtener un promedio de notas en el periodo académico inmediatamente anterior igual o superior a cuatro (4.0).
- Matricular como mínimo el 80% de los créditos que le corresponden en cada periodo académico de conformidad con su plan de formación.
- No haber perdido o cancelado alguno de los cursos matriculados en el periodo académico inmediatamente anterior.
- Haber cumplido con las horas (20 horas) de labor social retributiva semestral o el proyecto de desarrollo institucional del semestre respectivo acreditado por la Dirección de Bienestar.

PARAGRAFO PRIMERO: los beneficios económicos no podrán suspenderse por parte del estudiante, salvo en casos fortuitos o fuerza mayor, los cuales serán evaluados por la Rectoría, el estudiante deberá radicar comunicación escrita con las debidas pruebas en el centro de Administración Documental de la Corporación, una vez evaluado el asunto, se enviará respuesta al estudiante.

ARTÍCULO SEXTO: Con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en esta Resolución, deberá procederse a realizar los ajustes necesarios en los sistemas de gestión académica, contable y de bienestar institucional de la Corporación, acordes con las siguientes fechas:

- Pronto pago (5% de descuento):
 - ✓ Estudiantes nuevos, antiguos y reingresos: Del 05 al 20 de junio de 2025.

- Pago Ordinario:
 - ✓ Estudiantes nuevos, antiguos y reingresos: Del 21 de diciembre de 2024 al 20 de enero de 2025.
- Pago Extraordinario con recargo del 10%:
 - ✓ Estudiantes antiguos: Del 21 de junio de 2025 al 21 de julio de 2025.

ARTÍCULO SEPTIMO: El estudiante activo de las técnicas de la institución, que refiera a un aspirante y éste efectivamente se matricule en un programa técnico, obtendrá un reconocimiento en el valor de su matrícula para el período 2026-1, por valor de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS COP (\$150.000). Este beneficio será acumulable con otros descuentos, becas, auxilios o distinciones a las que el estudiante que refiere tenga derecho.

PARAGRAFO: Los empleados activos de la Corporación que refieran a un aspirante y éste efectivamente se matricule en un programa técnico, obtendrá un reconocimiento no constitutivo de salario por valor de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS COP (\$150.000), los cuales serán abonados a la nómina por única vez, cuando el estudiante cancele el 100% del valor de la matrícula.

Fíjese la presente Resolución en sitios visibles de la Corporación Universitaria, en la página principal del sitio web de CAEQUINOS, para su conocimiento y puntual aplicación.

Dada en sabaneta, a los 04 días del mes de abril de 2025.


ANDRÉS FELIPE RESTREPO HERRERA.
REPRESENTANTE LEGAL.